

La Directiva 2008/52/UE, sobre la mediación, se incorporó al ordenamiento jurídico estonio mediante la [Ley de Mediación](#) (*lepitusseadusega*).

Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

Las solicitudes de reconocimiento del carácter ejecutivo de los acuerdos de mediación deben presentarse ante el tribunal comarcal (*maakohus*) en cuya demarcación se realizó la mediación. Los datos de contacto de los tribunales comarcales figuran en la [página web](#) del poder judicial estonio. Para presentar la solicitud se debe pagar una tasa estatal de 50 EUR.

Los acuerdos de mediación concluidos como consecuencia de un procedimiento ante notario o abogado también pueden ser protocolizados por notarios (artículo 2, apartados 2 y 3, de la [Ley de Mediación](#)). Los datos de contacto de los notarios figuran en el enlace [«Encontrar un notario»](#). Por esta actuación se debe abonar un arancel notarial de 51,53 EUR.

El carácter ejecutivo de dichos acuerdos se regula en el artículo 14 de la Ley de Mediación. Las resoluciones judiciales declarativas de este carácter ejecutivo se regulan en los artículos 627 *bis* y 627 *ter* del [Código de Enjuiciamiento Civil](#) (*tsiviilkohtumenetluse seadustiku*). El notario protocoliza el acuerdo de mediación con arreglo al procedimiento dispuesto en la Ley Notarial (*tõestamisseaduses*), así como la obligación del deudor de satisfacer con carácter inmediato la deuda.

Última actualización: 29/03/2022

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.